CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA SISTEMAS DE SEGURIDAD. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ACIL MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN instrumento y, en su caso, los Servicios Opcionales. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ACIL" Y POR LA OTRA, EL "CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- 1.- Declara el Cliente, a través de su representante legal o por propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Cuenta con la capacidad para obligarse en los términos del presente instrumento. En caso de ser persona física, estar en pleno uso y goce de sus derechos;
 - b) En caso de ser persona moral, estar constituida de conformidad con las leves mexicanas, según consta en la escritura pública que se adjunta a este Contrato y que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública que se adjunta a este instrumento, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna; y
 - c) Contrata la prestación de los Servicios Especializados de instalación, mantenimiento de Sistemas de Seguridad para fines lícitos.
 - d) Se identifica con los datos mencionados en la última página de este Contrato y con los Anexos correspondientes
 - e) Que ha leído y acepta los Términos y Condiciones y el Aviso de Privacidad que se le pusieron a la vista, mismos que son parte del Contrato y se pueden consultar en: https://acil.mx/
- 2.- Declara ACIL MÉXICO, S.A. de C.V., a través de su representante legal y bajo protesta de decir
 - a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la póliza número 36,437 de fecha veintiocho días del mes de julio de dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Elio Chávez Martínez, titular de la Notaría Pública número treinta y dos de la Ciudad de México:
 - b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en términos del presente Contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna: v
 - c) Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AME150728MV8
 - d) Las partes manifiestan que los servicios prestados al amparo del presente instrumento por ACIL son especializados y distintos al objeto social y actividad económica preponderante del Cliente.

ACIL se obliga a prestar los servicios con el grado de especialización que se requiere.

- 3.- Declaran ambas partes:
 - a) Que sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, es su deseo celebrarlo, lo que hacen de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie ningún vicio de la voluntad, como pudiera ser el error, el dolo, la mala fe, la violencia, la lesión y/o la reticencia;
 - b) En virtud de lo anterior, las partes otorgan y se obligan en términos de las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - DEFINICIONES. - Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente Contrato, incluyendo su carátula y respectivos anexos, los siguientes conceptos tendrán los significados que a continuación se indican. Los términos en singular tendrán el mismo **significado** cuando se utilicen en plural y viceversa:

- ACIL": Acil México, S.A. de C.V.
- "ACIL ALARMA IP": Modalidad de servicio consistente en el monitoreo IP (Internet) de la ubicación monitoreada al equipo asignado con la cuenta vinculada para su monitoreo. Los equipos proporcionados he instalados por ACIL MEXICO S.A DE C.V, realizan la función de seguridad al resguardar el cierre perfecto de todas las zonas, notificando física y remotamente cualquier actividad de intrusión o sabotaje. La prestación de este servicio especializado por medio IP estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana que son ajenas a ACIL MEXICO S.A DE C.V.
- "ACIL CÁMARAS DE SEGURIDAD": Modalidad de servicio consistente en el monitoreo de vídeo vigilancia visual diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades. Los equipos proporcionados por ACIL MEXICO S.A DE C.V cuentan con certificación de seguridad y pueden ser monitoreados en tiempo real o consultar días almacenados de grabación. La prestación de este servicio especializado por medio de internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana, las cuales son ajenas a ACIL y que se mencionan a continuación:
 - a) CÁMARAS ANÁLOGAS HD: Es una cámara de seguridad que cuenta con una resolución de 1 a 6 megapíxeles, lo que nos brinda una gran calidad de imagen y diferentes funciones que realiza como una de las indispensable para cualquier instalación; y

 b) CÁMARAS IP: Cámara especialmente diseñada para enviar las señales de video y audio a
 - través de Internet, desde un Router ADSL o a través de una red local para su visualización en directo desde cualquier parte del mundo a través de un equipo conectado a Internet e incluso grabar las imágenes remotamente
- "ACIL CONTROL DE ASISTENCIA": Modalidad de servicio consistente en la identificación basada en el reconocimiento de una característica física e intransferible de las personas como la huella digital, el reconocimiento del patrón venoso del dedo o el reconocimiento facial. La prestación de este servicio puede ser local o por medio de internet para la extracción de datos, generando reportes de asistencia de los usuarios del equipo, conectado a internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana las cuales son ajenas a ACIL.
- "ACIL CONTROL DE ACCESO": Modalidad de servicio consiste en la identificación basada en el reconocimiento de una característica física e intransferible de las personas como la huella digital, el reconocimiento del patrón venoso del dedo o el reconocimiento facial. La prestación de este servicio puede ser local o por medio de internet para la extracción de datos, generando reportes de entrada y salida para los usuarios de este equipo. Conectado a internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana las cuales son ajenas a ACIL.
- "ACIL ON TIME": Modalidad de servicio consistente en la implementación de plataforma escolar, con el objetivo de controlar actividades como, asistencias, reportes, comedor, pagos, facturas, tareas, calificaciones, entre otros. La prestación de este servicio conectado a internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana
- que son ajenas a ACIL.

 "Anexos": Son los documentos e información a los que se hará referencia en los correspondientes apartados del presente Contrato, los cuales, debidamente firmados por ACIL y el Cliente, son parte integrante del mismo y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen, en cada apartado en el que se haga referencia a ellos.
 - "SOPORTE TÉCNICO": Es el área destinada a la atención de los Clientes de ACIL.

- "Contraprestación": Es el pago que el Cliente está obligado a cubrir a ACIL por los Servicios de Leasing y, en su caso, por los Servicios Opcionales.
- "Equipo": Es el dispositivo electrónico integrado por ACIL, así como las cajas, cables y sus respectivos manuales y/o instructivos de funcionamiento y/o cualquier otro material que sea instalado por ACIL o por cualquier persona autorizada por esta, en la Ubicación de Instalación con el propósito de que el Cliente reciba los Servicios correspondientes a los equipos de seguridad instalados.
- "Equipos Adicionales": Son aquellos dispositivos electrónicos que el Cliente adquiere en forma accesoria al Equipo, para la prestación del Servicio, y en su caso, de los Servicios Opcionales, en el entendido que dichos componentes serán propiedad del Cliente.
- "Evento, Registro o Grabación": Es el hecho que puede acontecer en la Ubicación de la instalación, susceptible de detección por el Equipo y/o Equipos Adicionales.

 "Internet": Es la Red informática de nivel mundial que utiliza la línea telefónica para transmitir la
- información. Nuestras soluciones necesitan de esta conexión para dar ciertos funcionamientos, por lo que la prestación de este servicio por medio de internet estará sujeta a la tecnología y disponibilidad de las compañías que presten dichos servicios en la República Mexicana que son ajenas a ACIL.
- "LEASING": Una de las modalidades que emplea ACIL, es un sistema de arrendamiento de equipo mediante un contrato en el que se prevé la opción de compra por parte del arrendatario.
- "COMPRA": Es la acción en la que el cliente de ACIL adquirirá cualquier Sistema de Seguridad ya sea con/sin instalación, cubriendo la cantidad total de presente contrato en las exhibiciones acordadas con el Asesor Comercial. Pasando a ser propiedad del cliente tanto equipo como infraestructura en su totalidad después de finiquitar la cantidad total del presente contrato.
- "APP": Programa que puede ser instalado en dispositivos móviles y computadores para que el usuario realice distintos tipos de tareas, como, por ejemplo, recibir noticias actualizadas de Alarma IP instaladas o cámaras de seguridad.
- instandas o desgundat.

 "AUTOMONITOREO": Da la oportunidad de verificar por sí mismo.

 "MANTENIMIENTO": Conservación de una cosa en buen estado o en una situación determinada para evitar su degradación.
- "SEÑAL DE ALARMA": Es el aviso de emergencia emitido por el Equipo, Equipos Adicionales
- y/o App implementado en dispositivos autorizados por el cliente.
 "UBICACIÓN DE INSTALACION": Es el lugar donde se presta el Servicio de Leasing y se encuentra instalado el Equipo y/o equipos adicionales.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Es la prestación del Suministro e instalación de sistemas de seguridad, por parte de ACIL, como son: Cámaras de seguridad, control de acceso, alarmas, entre otros.

El Servicio de Suministro e instalación podrá incluir Servicios Opcionales, los cuales podrán ser contratados por el Cliente en cualquier momento, sin necesidad de suscribir otro Contrato. Para la contratación de los Servicios Opcionales, será necesaria la aceptación por parte del Cliente, ya sea de

Por lo anterior, en este acto las partes celebran Contrato de Prestación de Servicios Especializados en el Suministro e Instalación de sistemas de seguridad, por virtud del cual ACIL, se obliga a prestar los servicios especializados contratados por el Cliente, precisados en la Carátula y en el presente Contrato, y el Cliente se obliga a pagar a ACIL la Contraprestación en los términos del mismo. Así mismo, es importante mencionar que ACIL NO solicita y NO acepta pagos en efectivo para la prestación de los servicios de Leasing y de Compra, así como de mantenimiento o algún servicio y/o actividad consensimiento alebitar do ser Contrapresa. concerniente al objeto de este Contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. -

- I. La **vigencia de este Contrato** será la que se indica a continuación:
 - i) En el supuesto de que el Equipo sea adquirido por el Cliente mediante Compra, las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será indefinida.
 - ii) En el supuesto de que ACIL proporcione el Equipo al Cliente mediante Leasing, las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será de 36 -treinta y seis- meses forzosos para ambas partes, salvo que se estipule otra vigencia en la Carátula (la "Vigencia Inicial").
- II. Al inicio del contrato de Leasing, el cliente queda obligado a realizar el primer pago de la primera mensualidad, más un mes de depósito en renta. Posteriormente los pagos serán de manera mensual, hasta cubrir las 36 mensualidades forzosas para ambas partes. El pago mensual será realizado considerando su fecha de corte y a más tardar 5 días posteriores a la fecha de corte.
- III. El presente Contrato surtirá efectos a partir de: i) La firma del presente instrumento; v ii) Cuando el cliente realice los pagos a los cuales se obligó. iii) El equipo haya sido instalado.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESPECILIZADO. -

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que:

- En la prestación del servicio especializado de instalación, Servicio de Mantenimiento, ÁCIL podrá utilizar instalaciones y recursos propios y/o de terceros, en el entendido que ACIL será responsable ante el Cliente por la subcontratación de los referidos servicios, incluyendo los servicios de asistencia prestados por compañía independiente;
- Deberá contar con los permisos necesarios, así como permitir el acceso al personal de ACIL a sus instalaciones, dispositivos de conexión a energía eléctrica, para instalar el Equipo o Equipos Adicionales respectivamente, previo aviso al Cliente;
- iii) Para la instalación del Equipo, Equipos Adicionales y prestación del servicio especializado, el Cliente deberá contar con correcta conexión, disponible y operando de manera completa, permanente y sin restricción de uso;
- ACIL podrá acceder al Equipo, Equipos Adicionales de manera física en la Ubicación instalada y/o remota, para revisar el funcionamiento y/o posibles condiciones de los mismos, así como para programar o reprogramar el Equipo, Equipos Adicionales, en cualquier momento cuando así se requiera, con motivo de la prestación del Servicio haciéndose responsable ACIL de salvaguardar con probidad los equipos a los que tenga acceso por parte del Cliente; y
- v) Las partes acuerdan que, en caso de que el Cliente solicite a **ACIL** la corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales, se aplicarán las disposiciones establecidas en este Contrato respecto a dichas actividades; por lo que únicamente el personal autorizado de **ACIL** estará facultado para realizar dicho cambio, el cual se llevará a cabo conforme el personal técnico de ACIL lo determine.

QUINTA. - SERVICIOS ESPECIALIZADOS ACIL SISTEMAS DE SEGURIDAD. - En relación estas modalidades, las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que respecto de:

I. ACIL SISTEMAS DE SEGURIDAD. El Cliente autoriza a ACIL para: a) instalar el equipo y/o Equipos Adicionales necesarios para la prestación de este servicio especializado

i) ACIL no garantiza ni asegura la integridad, nitidez ni resolución de las imágenes, las 3. Desastres naturales, tales como huracanes, maremotos, tsunamis, inundaciones, incendios, terremotos, tornados, tormentas eléctricas, rayos, etc.; causas que afecten el funcionamiento, siempre que dicha afectación sea por causas ajenas a ACIL.

En caso de Compra, ACIL no se hace responsable, ni garantiza el correcto funcionamiento del Equipo y/o Equipos Adicionales, cuando se suscite un deterioro del Equipo y/o Equipos Adicionales por las inclemencias climáticas en los lugares donde ha sido instalado el Equipo y/o Equipos Adicionales,

En caso de Leasing: ACIL no se hace responsable, ni garantiza el correcto funcionamiento del Equipo y/o Equipos Adicionales, cuando el CLIENTE no concrete y/o se niegue a dar acceso a la UBICACIÓN DE INSTALACIÓN, para efectuar el Servicio Especializado de Mantenimiento, aunado a lo mencionado en la cláusula sexta, fracción Disposiciones generales, inciso iii.

SEXTA. - SERVICIO ESPECILIZADO DE MANTENIMIENTO. - Las partes acuerdan que dentro de la Contraprestación por el Servicio de Leasing se incluye el Servicio Especializado de Mantenimiento, el cual comprende: (i) la mano de obra para Equipo entregado en Leasing, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de ACIL; y (ii) el suministro, reparación e instalación de las partes, refacciones y componentes que se requieran para el Equipo entregado en Leasing.

dentro del Servicio de Compra no incluye el Servicio de Mantenimiento, el cual comprende: (i) la mano de obra para Equipo entregado en Compra, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de ACIL; y (ii) el suministro, reparación e instalación de las partes, refacciones y componentes que se requieran para el Equipo Instalado.

La mano de obra consiste en las acciones que el personal autorizado de ACIL lleve a cabo para resolver la condición producida por el uso normal, desgaste ordinario y/o mal funcionamiento del Equipo entregado en Leasing/Compra, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de ACIL.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Servicio Especializado de Mantenimiento se sujetará a lo siguiente:

Disposiciones generales.

ACIL proporcionará en la modalidad Leasing 2 (dos) Servicios Especializados de Mantenimiento por año calendario, contados a partir de la fecha del Contrato, mismos que no serán acumulables para años subsecuentes; por lo que el costo del tercer y subsecuentes Servicios de Mantenimiento que se requieran dentro de 1 (un) año calendario, serán cubiertos en su integridad por el Cliente,

El Servicio Especializado de Mantenimiento de acuerdo a su modalidad deberán ser notificados de la siguiente forma

a Leasing: Para recibir el Servicio Especializado de Mantenimiento ACIL tendrá la responsabilidad de contactar al Cliente telefónicamente y/o por escrito y/o correo electrónico hasta 2 (dos) veces por año calendario. El Cliente deberá acordar con ACIL la fecha y hora que acudirán al domicilio indicado en la carátula de este Contrato. El CLIENTE acepta que unicamente podrá cancelar sin responsabilidad alguna una vez el servicio especializado de mantenimiento, por lo que a partir de la segunda la visita será cobrada.

Acepta el CLIENTE que, si en un periodo máximo de 30 días naturales fecha en que está programada el servicio no se tiene acceso al inmueble, se dará por realizado dicho servicio.

- b Compra: Para recibir el Servicio Especializado de Mantenimiento, el Cliente notificará a ACIL telefónicamente y/o por escrito y/o correo electrónico, su número de folio y su deseo de realizar el mantenimiento correspondiente del Equipo y/o Equipos Adicionales, el personal de ACIL confirmará la fecha y hora que acudirán al domicilio indicado en la carátula de este Contrato. En esta modalidad el Cliente deberá cubrir el costo de cada servicio de mantenimiento de acuerdo a la lista de precios vigentes al momento de solicitarlo.
- ii) En caso de que durante el Servicio Especializado de Mantenimiento ACIL detecte que existe alguna condición inusual con el Equipo y/o Equipos Adicionales instalados en la modalidad Leasing/Compra, Equipos Adicionales, el personal autorizado de ACIL elaborará un reporte técnico en el que se determinará el origen y/o causas de la condición que se reporta.
- iii) Asimismo, en caso de que el Cliente, reporte alguna condición inusual con el Equipo y/o Equipos Adicionales instalados en la modalidad Leasing/Compra, deberá comunicarlo ACIL, para que de acuerdo con la disponibilidad, el personal autorizado de ACIL acuda a la Ubicación, elabore un reporte técnico en el que se determinará el origen y/o causas de la condición que se reporta. Para la modalidad de Compra la responsabilidad, así como la garantía están condicionadas al cumplimiento, esclicitud y realización en Espha, y forma del centrolio generación de montanimiento en reporta de condicionado en control de controlio de controlio en controlio de co solicitud y realización en fecha y forma del servicio especializado de mantenimiento por parte del Cliente. Para la modalidad de Leasing, la responsabilidad, así como la garantía están condicionadas a que el Cliente acuerde fecha y hora, así como el acceso a la Ubicación en la fecha y hora prevista para el Servicio Especializado de Mantenimiento.

En cualquiera de las modalidades Leasing y/o Compra en caso de que el Cliente se niegue a acordar fecha y hora, así como a autorizar el acceso para realizar el Servicio Especializado de Mantenimiento, ACIL emitirá un reporte por escrito en el cual describirá el impedimento para realizar el Servicio Especializado de Mantenimiento, el cual se le hará llegar una copia al Cliente al número de contacto indicado en la carátula de este Contrato, mismo que servirá de prueba suficiente en caso de que el Equipo y/o Equipos Adicionales presenten daños, errores o desperfectos por la omisión, negligencia, error y/o prohibición del Cliente para efectos de garantía, es decir será total responsabilidad por mal funcionamiento o desgaste del Equipo o Equipos.

- iv) El Servicio Especializados de Mantenimiento se proporcionará en días y horas hábiles (lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas y sábados de 9:00 a 13:30 horas, con excepción de días festivos). Para que **ACIL** pueda estar en posibilidad de prestar el Servicio de Mantenimiento, el Cliente se obliga a proporcionar a **ACIL** acceso a la Ubicación Instalada, al Equipo entregado en Leasing/Compra, Equipos Adicionales, Equipo adquirido por el Cliente de **ACIL**, a los dispositivos de conexión a internet, y en su caso, a obtener los permisos necesarios para ello;
- Las partes acuerdan que ACIL no estará obligada a prestar el Servicio Especializados de Mantenimiento en el caso de que su capacidad de cumplir con dicho servicio se vea afectada por caso fortuito y/o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en los que la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL se vea en riesgo y/o peligro. Una vez superado el caso fortuito y/o fuerza mayor, o en su caso, se recupere y/o garantice la integridad física y/o seguridad del personal de ACIL, se reprogramará la prestación del Servicio de Mantenimiento solicitado por el Cliente;
- ACIL no estará obligada a proporcionar mano de obra y, en su caso, no estará obligada a suministrar, reparar y/o instalar partes, componentes y/o refacciones del Equipo otorgado en Leasing/Compra, en los siguientes casos:
- 1. Uso inadecuado, inapropiado, negligente, doloso y/o de mala fe del Equipo por parte del Cliente y/o personas que se encuentren dentro de la Ubicación Instalada;
 - 2. Pérdida o robo;

- 4. Huelgas atribuibles al Cliente, guerra, invasión, ataques a la paz pública, sabotaje, rebelión, sedición, motín, conspiración, revuelta, terrorismo, etc.;
- Reparaciones, cambios, modificaciones, reubicaciones o reinstalaciones del Equipo realizadas por personal no autorizado por ACIL
- 6. Daño eléctrico por cualquier causa, incluyendo variación de voltaje y/o corrosión;
- 7. La ausencia y/o carencia de las especificaciones y condiciones requeridas para el correcto funcionamiento del Equipo en la Ubicación Instalada;
- 8. Daños ocasionados por flora y/o fauna nociva y; 9. Cualquier otra causa distinta al uso normal del mismo.
- Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que la obligación de ACIL de prestar servicios técnicos de reparación y/o reemplazo, así como la disponibilidad de piezas o componentes originales, estarán sujetos a la vigencia del Contrato y a lo establecido en la memoria técnica del Equipo.
- vi) En todos los casos, los costos de suministro, reparación e instalación de las partes, refacciones y componentes que se requieran para los Equipos Adicionales correrán a cargo y por cuenta del Cliente.
- Disposiciones especiales para Equipo adquirido al Cliente mediante Compra. Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que, tratándose de Equipos adquiridos por el Cliente de ACIL, el Servicio de Mantenimiento en ningún caso incluirá las partes, refacciones y/o componentes que se requieran para su reparación, corriendo los gastos correspondientes por cuenta del Cliente, salvo que la condición se deba a defectos y/o vicios ocultos imputables a ACIL, en cuyo caso la reparación del Equipo se sujetará a lo establecido en la respectiva memoria técnica.

SÉPTIMA. - CONTRAPRESTACIÓN. - Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta

- Se obliga a pagar a ACIL la Contraprestación por los servicios contratados, de acuerdo a los precios y forma de pago especificados en la Carátula del contrato. En caso de que el pago de la Contraprestación se efectúe mediante depósito bancario o transferencia electrónica, el Cliente deberá referenciar y/o identificar su pago con su número de cliente;
- Los datos para realizar el pago de la contraprestación dependiendo de la modalidad contratada en la carátula de este Contrato son:
 - Modalidad Compra:
 - Beneficiario: ACIL MÉXICO, SA DE CV
 - Banco: SANTANDER ii
 - iii No. Cuenta:92002042357
 - Clabe: 014180920020423572 iv
 - Referencia: (número de contrato que está en la carátula).
 - b Modalidad Leasing

ii

- Beneficiario: ACIL MÉXICO, SA DE CV
 - Banco: BBVA BANCOMER
- No. Cuenta:0112204991 iii
- Clabe: 012180001122049911 iv
- Referencia: (generada y enviada por ACIL).
- Así mismo, es importante mencionar que ACIL NO solicita y NO acepta pagos en efectivo para la prestación de los servicios de Leasing y de Compra, así como de mantenimiento o algún servicio y/o actividad concerniente al objeto de este Contrato.
- iv) El cliente acepta que cuenta con un periodo de 30 días naturales para realizar las aclaraciones a la factura expedida, terminando dicho plazo se tendrá por conforme de lo facturado. Podrá darse por terminado anticipadamente este Contrato, mediante notificación por escrito con por los menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar la pena convencional convenida, dependiendo del plazo que ha transcurrido desde el inicio prestación de los servicios especializados, consistente en que el Cliente deberá pagar lo que resulte de la suma de las mensualidades faltantes para terminar el Contrato deberá pagar lo que resulte de la suma de las mensualidades faltantes para terminar el Contrato multiplicado por el 25% (veinticinco por ciento) del valor residual del Equipo por cada Ubicación Instalada. Así mismo ACIL retirará El Equipo o Equipos en su totalidad, es decir, infraestructura de la Ubicación Instalada al finalizar el plazo de los 30 (días a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada, por lo que El Cliente se obliga a permitir el acceso a la Ubicación Instalada para que personal de ACIL remueva el Equipo y/o Equipos Adicionales. En caso de que El Cliente no permita el acceso o impida remover los Equipos o los haya removido por el mismo o por un tercero no autorizado por ACIL, se le aplicará lo concerniente a la cláusula octava, fracción II, inciso iv, numeral ii "Compra de Equipo con Costo de Valor Residual. La presente terminación por parte del Cliente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL;
- En caso de corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales, el Cliente no quedará exento del pago de la Contraprestación.
- vi) Aceptan las partes que, ante la falta de pago por 30 días naturales, ACIL procederá a realizar la baja del servicio.
- Así mismo, el CLIENTE acepta que, ante la falta de pago oportuno por 60 días naturales, ACIL procederá en un término máximo de 10 días hábiles a realizar el retiro de equipo
- Finalmente, aceptan las partes que transcurridos 91 días naturales y ante la falta de pago oportuno del CLIENTE, ACIL podrá sin necesidad de autorización expresa acudir a la instalación a realizar el retiro de equipos, además se considerará en mora sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA. - RÉGIMEN DEL EOUIPO. -

- **Disposiciones generales.** Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Equipo y Equipos Adicionales se regirán por las siguientes estipulaciones generales
- ACIL, por conducto de personal autorizado, instalará el Equipo y/o Equipos Adicionales, respondiendo por deficiencias en dicha instalación;
- ii) El Cliente deberá conservar el Equipo y/o Equipos Adicionales en el lugar donde haya sido originalmente instalado. Cualquier solicitud de reinstalación y/o cambio de domicilio, deberá ser notificada por el Cliente, con el fin de que personal autorizado de ACIL acuda a atender la solicitud

correspondiente; en el entendido que la reinstalación o cambio de domicilio tendrá costo adicional de iii) mano de obra. La adición de dispositivos y/o la utilización de material adicional será con cargo al Cliente;

- iii) El Cliente se obliga a seguir y cumplir los procedimientos e instrucciones determinados por ACIL para la operación del Equipo y/o Equipos Adicionales, señalados en el manual de usuario y explicados por el personal autorizado de ACIL durante la instalación en la Ubicación Instalada;
- iv) El Cliente se obliga a realizar una prueba mensual del Equipo, Equipos Adicionales. En caso de que el Cliente omita realizar la prueba mensual ACIL podrá rescindir anticipadamente el presente Contrato, mediante escrito con efectos inmediatos a su notificación, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial; en el entendido de que la presente rescisión no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL;
- v) En caso de que el Cliente detecte cualquier condición y/o en su caso, algún comportamiento anormal y/o falla del Equipo, Equipos Adicionales y/o de cualquiera de sus dispositivos, se obliga a reportarlo de manera inmediata al área de Servicio de ACIL para su atención;
- vi) El Cliente se obliga a no interrumpir ni interferir con el funcionamiento del Equipo y/o Equipos Adicionales, ni a dañarlo de manera alguna, ni a permitir que personas ajenas y/o no autorizadas por ACIL lo manipulen, modifiquen y/o reparen;
- vii) Durante la Vigencia Inicial o, en su caso, el periodo de Renovación, está prohibido que el Cliente ceda, transfiera, enajene, disponga, venda, rente y/o conceda el uso y/o goce del Equipo, Equipos Adicionales, sin la autorización previa y por escrito de ACIL;
- viii) En caso de que el Equipo y/o Equipos Adicionales se activen por cualquier motivo no imputable a ACIL y esto llegara a generar algún gasto, infracción, multa, sanción económica, pena y/o cualquier responsabilidad administrativa y/o judicial, esta será única y exclusivamente a cargo del Cliente, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, sanciones por falsas alarmas o reclamaciones, demandas o denuncias de terceros tanto de dependencias gubernamentales como de particulares. En este caso el Cliente se obliga a sacar en paz y a salvo a ACIL de cualquier responsabilidad al respecto, así como a indemnizarla de las erogaciones que hubiese realizado para la correspondiente defensa.
- II. Disposiciones específicas sobre el Equipo otorgado en Leasing. En caso de que ACIL entregue el Equipo en Leasing al Cliente, además de las disposiciones generales, el Cliente entiende, reconoce y acepta que se regirá por las siguientes estipulaciones particulares:
- i) El Equipo es propiedad de ACIL.
- ii) El Equipo que recibe en Leasing de ACIL es nuevo, obligándose a emplearlo conforme a su uso normal y a poner toda diligencia en su conservación.
- iii) Responderá del robo o pérdida del Equipo, si lo emplea en uso diverso y/o por más tiempo de lo convenido, aún cuando la pérdida sobrevenga por caso fortuito y/o fuerza mayor, debiendo pagar a ACIL la cantidad determinada como valor del Equipo nuevo, de acuerdo con la lista de precios vigente de ACIL.
- iv) A la terminación del presente Contrato, se realizará.
 - RENOVACIÓN DE CONTRATO: Contemplando en esta opción se retira el equipo antiguo y se renovará tanto infraestructura como equipos en su totalidad, para el nincio de un nuevo plazo de 36 meses, pagando mensualmente una contraprestación
 - de un nuevo plazo de 36 meses, pagando mensualmente una contraprestación.

 COMPRA DE EQUIPOS CON COSTO DE VALOR RESIDUAL: El cliente podrá realizar la compra de los equipos al finalizar el contrato de acuerdo con la cláusula séptima, fracción III, inciso i, más el 25% (veinticinco por ciento) del valor rescidual del presente contrato.
 - residual del presente contrato.

 TERMINACIÓN DE SERVICIO: En esta opción se da por terminada cualquier relación comercial con el cliente donde se retira en su totalidad infraestructura y/o equipos instalados en la Ubicación de Instalación.
- v) En caso de que, a la terminación o rescisión del presente Contrato, el Cliente se niegue a devolver a ACIL el Equipo, o en cualquier forma lo dañe u obstaculice su devolución, el Cliente deberá pagar a ACIL el precio de un Equipo nuevo de las mismas o similares características al que le fue entregado en Leasing, de acuerdo con la lista de precios vigente de ACIL. La falta de pago inmediato causará intereses moratorios a la tasa legal del 6% (seis por ciento) anual.
- III Disposiciones específicas para el Equipo adquirido por el Cliente de ACIL En los supuestos a que se refiere este apartado, además de las disposiciones generales, el Cliente entiende, reconoce y acepta que el Equipo y/o Equipo Instalado se regirá por las siguientes estipulaciones particulares:
- i) Compra del Equipo. Cuando en la Carátula del presente Contrato se especifique que el Cliente adquiere de ACIL el Equipo, el Cliente se obliga a pagar a ACIL el precio del Equipo nuevo al momento de la firma del Contrato; por lo que la propiedad y riesgo del mismo serán transferidos al Cliente al momento de su instalación en la Ubicación Instalada.
- NOVENA. GARANTÍA DEL EQUIPO. La garantía del Equipo y/o Equipos Adicionales por defectos de fabricación y vicios ocultos se sujetará a los términos y condiciones que establezca en la memoria técnica correspondiente. La garantía en la modalidad de compra es por un plazo de 1 (un) año y en la modalidad de Leasing es por un plazo de 3 años, ambas contadas desde la fecha de inicio del Contrato estipulada en la carátula de este. El cumplimiento de la garantía por parte de ACIL está condicionada a que el CLIENTE cumpla con lo previsto en las cláusulas quinta, sexta, y cualquier otra cláusula que haga alusión a su responsabilidad de mantener en estado óptimo y brindando el mantenimiento en tiempo y forma al Equipo y/o Equipos adicionales.
- El Cliente reconoce y acepta que El Equipo y/o Equipos Adicionales contratados en la modalidad de Leasing o Compra cumplen con lo siguiente: (i) las características son correctas, (ii) el estado en que se encuentran y son entregados son el deseado y (iii) su correcto funcionamiento a la entrega. Por lo antes descrito, da su aceptación en la carátula de este Contrato en la recepción de El Equipo y/o Equipos adicionales, así como del buen estado funcional de los mismos, para el inicio de la garantía, y de las obligaciones de acuerdo a este Contrato y de la Memoria Técnica que se le puso a la vista y fue firmada.
- **DÉCIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE ACIL. -** Las partes convienen y el Cliente entiende, reconoce y acepta que:
- ACIL no garantiza que el Equipo, Equipos Adicionales, y/o el Servicio Instalado o, en su caso, los Servicios Opcionales impedirán el acontecimiento de los Eventos en la Ubicación Instalada, por lo que ACIL no asegura su prevención, disuasión e/o impedimento;
- ii) ACIL en ningún caso responderá frente al Cliente y/o a terceros por actos y/o hechos ilícitos, delitos y/o faltas cometidos en la Ubicación Instalada;

- iii) ACIL en ningún caso responderá frente al Cliente y/o terceros por lesión, muerte, robo, hurto, asalto, intrusión, despojo y/o allanamiento de morada, ni por ilícito alguno cometido en contra del Cliente y/o de cualquier persona que se encuentre en la Ubicación Instalada;
- Exclusivamente el Cliente asumirá el riesgo por los daños y/o pérdidas de los bienes, así como de lesiones y/o muerte de las personas que se encuentren en la Ubicación Instalada al momento de ocurrir los Eventos:
- v) ACIL no es una compañía de seguros, el presente instrumento no constituye un contrato y/o póliza de seguro y la Contraprestación no es una prima de seguro, por lo que el Cliente no tendrá acción y/o derecho alguno en contra de ACIL para reclamar indemnización y/o pago de daños y perjuicios con motivo de los Eventos que ocurran en la Ubicación Instalada.
- El Cliente podrá bajo su propio costo, responsabilidad y riesgo contratar con cualquier compañía aseguradora autorizada, los seguros que estime convenientes, para cubrir los riesgos que pudieran afectar la Ubicación Instalada y/o las personas y bienes que en ella se encuentren, con motivo de los Eventos que se pudieren presentar en la Ubicación Instalada, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia ACIL será responsable de las consecuencias de los citados Eventos;
- vi) Se compromete y obliga a sacar en paz y a salvo a ACIL de cualquier demanda, denuncia, acusación, querella, acción, reclamación y/o controversia que entable cualquier tercero en contra de ACIL, con motivo de cualquier cuestión relacionada con el presente Contrato;
- vii) La Contraprestación por los Servicios de Sistemas de Seguridad y, en su caso, por los Servicios Opcionales, no se basa, cuantifica, ni relaciona con las personas, bienes y/o valores que pudieran encontrarse en la Ubicación Instalada, ni con el valor de estas;
- viii) El presente instrumento no constituye un contrato de guarda, custodia y/o depósito de bienes y/o valores.
- ix) ACIL y/o su personal no perseguirá, someterá, arrestará, detendrá, retendrá, asegurará y/o mantendrá en custodia a personas, así como tampoco las pondrá a disposición de autoridad competente, ni practicará cateos y/o arraigos;
- ACIL y/o su personal no recuperarán bienes y/o valores;
- xi) ACIL, sus accionistas, socios, directivos, funcionarios, representantes, trabajadores y/o empleados no serán responsables por actos y/o hechos ilícitos, delitos y/o faltas cometidos en la Ubicación Instalada, otorgando desde este momento el más amplio finiquito en la vía civil, penal administrativa que en derecho corresponda. ACIL no es una compañía de telecomunicaciones y para la prestación del Servicio especializado de Sistemas de Seguridad y, en su caso, Servicios Opcionales, tutiliza los servicios de comunicación y transmisión de datos proporcionados por terceros ajenos a ACIL, por lo que la correcta transmisión de Señales no podrá considerarse responsabilidad de ACIL, pues dicha transmisión puede verse afectada de manera enunciativa mas no limitativa, por circunstancias como capacidad, compatibilidad, disponibilidad y/o funcionamiento de la prestación de los servicios especializados de dichos terceros;
- xi) En caso de que por razones ajenas a ACIL exista una falta o inadecuada comunicación en internet, no podrá imputarse responsabilidad alguna a ACIL por la falta de prestación del servicio. Para el caso de que la falta o inadecuada comunicación se deba a causas imputables al Cliente, este deberá efectuar y, en su caso, pagar el monto de las acciones necesarias para regularizar la comunicación entre el Equipo, sin que exista obligación para ACIL de prestar el servicio hasta que se restablezca la comunicación:
- xii) Será responsable de mantenerse al corriente en los pagos con la compañía que le presta el servicio de Internet, respectivamente, pues en caso de suspensión y/o cancelación de dichos servicios por falta de pago, se provocará la falta de comunicación del Equipo al equipo asignado de automonitoreo, por lo que los equipos funcionarán de forma local sin responsabilidad alguna para ACIL; y
- xiii) ACIL no será responsable por la interrupción, suspensión, inhabilitación y/o corte de los Servicios que permitan automonitoreo y, en su caso, de los Servicios Opcionales, debido a:
 a) Caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Guerra, invasión, terrorismo, rebelión, sedición, motín, conspiración, revuelta, terremotos, sismos, tormentas eléctricas, rayos, huracanes, tornados, maremotos, tsunamis, inundaciones, etc.;
- r) Fallas de energía, interrupción o falta de disponibilidad del servicio de internet por parte de las compañías proveedoras de dichos servicios.
- d) Falta de operación de los dispositivos de conexión a internet, en virtud de que ACIL no tiene control ni supervisión sobre dichos equipos y/o instalaciones;
- e) Fallas, daños y/o pérdidas del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Instalados provocadas por la filtración de líquidos, moho, hongos, bacterias, humedad, putrefacción, animales y cualquier cuestión ajena a ACIL que elimine o disminuya su funcionalidad.
- f) Cualquier circunstancia natural y/o artificial que afecte la comunicación del Equipo;
- g) Cualesquiera otros acontecimientos análogos y/o semejantes a los anteriores.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- El Cliente entiende, reconoce y acepta que la suscripción de este Contrato le permite recibir los Servicios de Instalación y usar los Equipos, sin que ello implique la transmisión de derecho, autorización y/o licencia sobre la denominación, nombres y/o avisos comerciales, signos distintivos, marcas, patentes, modelos de utilidad y/o diseños industriales, que incluyan la referencia "ACIL", y/o cualquier derecho de autor y/o de propiedad intelectual relacionado con ellas, los cuales son propiedad, titularidad y/o se encuentran licenciados a favor de "ACIL".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y AVISO DE PRIVACIDAD.- De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP"). ACIL informa, notifica, avisa y hace del conocimiento del Cliente, quien a su vez entiende, reconoce y acepta que: i) ACIL utilizará y tratará la información y datos personales, financieros y/o patrimoniales que el Cliente proporcione, para la prestación, ejecución y desarrollo de los servicios materia del presente Contrato; ii) ACIL solo divulgará y/o transferirá dicha información:

a) A la persona titular de la cuenta correspondiente que aparezca en la Carátula del presente instrumento o a quien esta autorice por medio de poder notarial; c) A personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras que pudiesen coadyuvar en la prestación de los servicios especializados materia de este Contrato; d) A las autoridades e instituciones que legalmente lo requieran. Todo lo anterior, entre otras cosas, para prestar el servicio de instalación, Servicio de Automonitoreo, el Servicio de Mantenimiento, el Servicio de Soporte técnico, la contabilidad, administración, cobranza judicial y extrajudicial, llamadas telefónicas, preparación, encarte y envío de cartas y/o correos electrónicos y/o emisión de comunicaciones contenidas en cualquier medio, dirigidas al Cliente relacionadas con lo anteriormente mencionado; y iii) ACIL tendrá el derecho de subcontratar cualquiera de los servicios antes señalados y demás relacionados con el presente Contrato y/o análogos a los fines del mismo, lo cual no variará de manera alguna la limitación de responsabilidad de ACIL en los términos de este documento.

En todo caso, el Cliente cuenta con el derecho de acceso y rectificación de sus datos personales, el cual podrá ser ejercido ante el área de servicios, mediante solicitud verbal, escrita o por medio electrónico (que contenga el nombre y número del Cliente, los documentos que acrediten su identidad, o en su caso, representación legal, así como la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, junto con cualquier otro elemento y/o documento que facilite la localización de los datos personales). En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos anteriores, no podrá ser procesada y contestada por ACIL.

Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que la cancelación y/u oposición al uso de sus datos personales genera la imposibilidad para que ACIL. ejecute este Contrato y preste los servicios derivados del mismo, por lo que dicha cancelación y/u oposición se considerará como causa de terminación anticipada de este Contrato, sin responsabilidad para ACIL, ni obligación para: a) hacer notificación alguna al Cliente; y b) obtener una declaración judicial, quedando el Cliente obligado a pagar la pena convencional establecida en este instrumento, sin que la presente terminación exima al Cliente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente a ACIL.

Asimismo, el Cliente manifiesta y garantiza a **ACIL** que cuenta con las autorizaciones y/o permisos necesarios para proporcionar a **ACIL** toda la información contenida en el presente Contrato (incluyendo su Carátula y anexos), por lo que será el único y exclusivo responsable de ello.

Responsable: ACIL México, S.A. de C.V. ("ACIL"), por medio su área de servicios, en el domicilio señalado en el presente instrumento, al teléfono (55) 5367 4298, (55) 7160 3563, (55) 6821 5744 o al correo electrónico contacto@acil.mx

Titular: El Cliente, su representante y/o apoderado debidamente acreditado.

La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición a los datos personales por parte del Cliente deberá contener y acompañar lo siguiente:

- i) El nombre completo y domicilio del Cliente, así como la información para hacer llegar e informarle la respuesta a su solicitud;
- Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, su representación legal;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- iv) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Asimismo, yo. El CLIENTE, declaró que he leído y acepto los Términos y Condiciones y el Aviso de Privacidad que se me pusieron a la vista, mismos que son parte del Contrato y los puedo consultar en: https://acil.mx/, la firma de este Contrato sirva como evidencia del consentimiento y autorización del manejo y tratamiento de mis datos personales.

DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN CREDITICIA. - Las partes acuerdan y el Cliente entiende, reconoce y acepta que autoriza a ACIL para que realice las investigaciones periódicas de su historial crediticio y/o cualquier información con que cuenten las instituciones bancarias, financieras, comerciales o de servicios sobre su comportamiento crediticio, de conformidad con la autorización firmada en la Carátula.

Aceptan las partes que para el caso que EL CLIENTE quiera comprar el EQUIPO, antes de la terminación del contrato, quedará obligado a pagar los meses restantes más el valor residual.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN. - El CLIENTE acepta que la cesión, transmisión, de los derechos, obligaciones y los efectos del contrato, será válida únicamente con el consentimiento expreso de ACIL.

Cualquier cesión o transmisión que el Cliente realice en contravención a lo anteriormente estipulado, será nula de pleno derecho, por lo que ACIL no reconocerá ni tendrá relación alguna con la persona que se ostente como cesionario, beneficiario y/o causahabiente de los derechos, obligaciones y/o efectos de este Contrato que correspondan al Cliente.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. - I. Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el Contrato, conforme a lo siguiente:

- En el supuesto de que el Equipo sea adquirido por el Cliente mediante Compra, dicho contrato será convalidado a la firma del presente, sin necesidad de declaración judicial.
- 2. En el supuesto de que ACIL otorgue el Equipo al Cliente mediante Leasing:
- a) Cuando el Contrato se encuentra en vigencia, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin causa alguna, mediante notificación por escrito con por los menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar a ACIL la pena convencional consistente en: i) lo que resulte de la suma de las mensualidades faltantes para terminar el Contrato multiplicado por el 25% (veinticinco por ciento) del valor residual del Equipo por cada Ubicación Instalada. La presente terminación por parte del Cliente no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL.
- 3. Para el caso de que el Cliente notifique a ACIL la cancelación y/u oposición al uso de sus datos personales, las partes acuerdan que dicha notificación surtirá efectos inmediatos de terminación anticipada del Contrato, sin necesidad de declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar la pena convencional consistente en: i) la cantidad del 25% del valor total del presente contrato, por cada Ubicación Instalada. La presente terminación no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL. II. Las partes acuerdan que ACIL podrá rescindir el Contrato de pleno derecho, en forma anticipada y con efectos inmediatos a la fecha de notificación, sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes razones o causas, sin que la presente rescisión exima al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL:
 - 1. El Cliente adeude dos o más mensualidades de la Contraprestación, sean o no consecutivas.
 - El Cliente deje de tener un Servicio de Internet con correcta conexión, disponible y operando de manera completa, permanente y sin restricción.
 - La instalación del Equipo y/o Equipos Adicionales no se haya llevado a cabo por personal autorizado de ACIL.
 - El Cliente realice la corrección, reinstalación y/o cambio de domicilio del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipos Instalados, sin autorización de ACIL.
 - 5. El Cliente no ponga toda su diligencia en la conservación del Equipo, Equipos Adicionales, use y/u opere de forma inadecuada el Equipo, Equipos Adicionales, y/o no siga los procedimientos que ACIL determine para la operación y funcionamiento del Equipo, Equipos Adicionales y/o la prestación de los servicios.
 - El Cliente utilice el Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Instalados para fines distintos a la prestación de Servicios de Sistemas de Seguridad.

- 7. El Cliente niegue y/u obstaculice de cualquier forma el acceso al personal autorizado de ACIL a la Ubicación por Instalar, al Equipo, a los Equipos Adicionales, y/o a los dispositivos, o bien, carezca de los permisos o autorizaciones necesarias para ello, con el objeto de instalar el Equipo, así como para prestar el Servicio de Mantenimiento.
- 8. El Cliente ceda, transfiera, enajene, disponga, venda, rente y/o conceda de cualquier forma el uso y/o goce del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Instalado, durante la Vigencia Inicial o periodo de Renovación, sin autorización previa de ACIL.
- El Cliente ceda, transfiera, enajene, disponga, venda, rente y/o conceda de cualquier forma los derechos y obligaciones que ampara el presente Contrato.
- O. El Cliente omita o niegue cubrir a ACIL y/o a sacarla en paz y a salvo de cualquier gasto, costo, infracción, multa, sanción, pena y/o cualquier responsabilidad administrativa y/o judicial, derivado de sanciones, reclamaciones, demandas, denuncias y/o requerimientos tanto de terceros como de dependencias gubernamentales o instituciones privadas, con motivo de falsas alarmas.
- 11. El Cliente interrumpa y/o interfiera la operación y/o funcionamiento del Equipo, Equipos Adicionales y/o Equipo Instalados, lo dañe de cualquier manera o permita que personas ajenas y/o no autorizadas por ACIL lo manipulen, modifiquen y/o reparen.
- El Cliente omita reportar al área de servicio cualquier condición, y en su caso, comportamiento anormal y/o falla que detecte en el Equipo, Equipos Adicionales y/o cualquiera de sus dispositivos.
- 13. El Cliente utilice sin derecho, autorización y/o licencia la denominación, nombres y/o avisos comerciales, signos distintivos, marcas, patentes, modelos de utilidad y/o diseños industriales, que incluyan la referencia "ACIL", y/o cualquier derecho de autor y/o de propiedad intelectual relacionado con ellas.
- El Cliente se encuentre en un procedimiento de suspensión de pagos, concurso mercantil, quiebra, paro y/o huelga, así como por clausura total o parcial de la Ubicación Instalada.
- 15. El Cliente incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato.

Cuando opere la rescisión del presente Contrato y para los casos de Compra del Equipo, Leasing del Equipo, el Cliente deberá pagar a ACLL. una pena convencional consistente declaración judicial, en el entendido de que el Cliente deberá pagar la pena convencional convenida, dependiendo del plazo que ha transcurrido desde el inicio prestación de los servicios especializados consistente en: i) si la prestación de los servicios no excede a más de 13 (trece) meses el Cliente deberá pagar la cantidad del 25% del valor total del presente contrato, por cada Ubicación Instalada y ii) si la prestación de los servicios excede de los 13 (trece) meses en adelante, el Cliente deberá pagar la cantidad correspondiente a 3 (tres) meses de la contraprestación pactada. en: i) la cantidad del 25% del valor total del presente contrato, por cada Ubicación Instalada. La presente rescisión no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACLL.

III) El Cliente en modalidad Leasing recibirá descuento sobre mensualidad del presente Contrato, , siempre y cuando ACIL no realice el servicio en un plazo máximo de 72 horas a la fecha de notificación, atendiendo en este plazo inconvenientes, fallas, reparaciones, imperfectos, no cubriendo vandalismo, fallas eléctricas y/o mal uso de los equipos de seguridad instalados, sin necesidad de declaración judicial, por la falta de prestación del Servicio o incumplimiento del Contrato imputable a ACIL, i) tiene por entendido que deberá aplicar descuento directo a la renta próxima de la Ubicación Instalada y en este caso afectada, descuento proporcional referente a los equipos y días sin servicio, sobre mensualidad. La presente rescisión no exime al Cliente del cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago frente a ACIL.

IV) En cualquiera de los casos de terminación o rescisión del presente Contrato:

- a) Terminará automáticamente y sin necesidad de declaración judicial el Leasing sobre el Equipo, por lo que tan pronto como sea requerido para ello por escrito y con por lo menos 5 días hábiles de anticipación, el Cliente estará obligado a devolverlo a ACIL. En caso de que por cualquier causa el Cliente se niegue o de cualquier forma obstaculice la devolución del Equipo en su totalidad (Infraestructura) otorgado en Leasing, el Cliente deberá pagar a ACIL el precio de un Equipo nuevo con las mismas o similares características del que le fue entregado, de acuerdo con la lista de precios vigente de ACIL, independientemente de la responsabilidad penal en que el Cliente pueda incurrir ante la falta de devolución del Equipo en cuestión.
- b) El Cliente deberá permitir el acceso físico y/o remoto al personal autorizado de ACIL a la Ubicación Instalada, al Equipo, a los Equipos Adicionales, con el objeto de que se desconecte y/o retire el Equipo, por lo que en caso de negar dichos accesos, el Cliente será responsable de pagar cualquier cargo que se continúe. Lo anterior no implicará la renovación o extensión de este Contrato.
- c) Se causará un interés moratorio a la tasa legal del 6% (seis por ciento) anual sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de exigibilidad de dichos saldos y hasta la fecha de su total liquidación.
- d) ACIL no se hace responsable de los daños generados a raíz de la instalación de los equipos de seguridad instalados en la Ubicación Instalada, como: Grietas, perforaciones, tuberías dañadas, imperfecciones en paredes por productos necesarios para la instalación de los equipos de seguridad.
- e) Acepta el CLIENTE, que queda prohibida la compra del Equipo a valor residual después del termino forzoso para ambas partes, dicha prohibición subsiste para el caso de addendum hasta por un plazo de 12 meses.
- f) Ambas partes aceptan que el CLIENTE tiene un plazo de 15 días hábiles al termino del contrato, para realizar la compra del Equipo a valor residual. Dicho plazo no considera addendum alguno.
- g) El CLIENTE acepta que el termino máximo que podrá prorrogarse dicho contrato es de 12 meses para ambas partes, perdiendo el derecho de la compra a valor residual.
- h) Acepta el CLIENTE que al término del contrato y a solicitud del cliente de extender el plazo con un mínimo de un mes, se pierde el derecho a la compra de los Equipos.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las PARTES aceptan, reconocen y ratifican expresamente que el presente contrato no crea, reconoce o genera alguna relación de trabajo entre ellas, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo, es decir, en ninguna circunstancia el Cliente ni ninguna persona relacionada con el Cliente serán considerados como patrón directo o sustituto de dichos empleados de ACIL.

En ninguna circunstancia se entenderá que el personal de ACIL son empleados del Cliente, no obstante que estos lleven a cabo actividades en las instalaciones del Cliente y/o en cualquier otro domicilio a satisfacción del Cliente, en virtud de que las funciones y actividades llevadas a cabo por ACIL son especializadas y distintas al objeto social y/o actividad económica preponderante el Cliente. Por otro lado, ACIL manifiesta que, si bien la prestación de servicios involucra actividades

ror oro tado, ACIL mamiesta que, si oten la prestación de servicios involucra actividades especializadas distintas al objeto social y/o actividad económica preponderante del Cliente, por lo que las Partes manifiestan expresamente que no se encuentran bajo un régimen de subcontratación, en

términos del artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo. En relación con lo anterior, las partes manifiestan PÁGINA DE FIRMAS AL CONTRATO, CELEBRADO ENTRE ACIL Y EL CLIENTE. expresamente que ACIL no proporcionará ni pondrá a disposición a sus trabajadores propios en beneficio del Cliente al amparo del presente instrumento, por lo que no existirá subordinación ni poder jurídico de mando entre el Cliente y los trabajadores propios de ACIL. Adicionalmente, las partes manifiestan que las actividades llevadas a cabo por ACIL al amparo del presente instrumento son independientes y especializadas, contando este con el know-how y conocimientos técnicos especializados para su ejecución y desarrollo. Por lo anterior, el Cliente reconoce que está estrictamente prohibido dar órdenes a los trabajadores de ACIL; en caso de que el Cliente desee modificar en cualquier forma la prestación de los servicios por parte de los trabajadores de ACIL, tendrá que notificarlo directamente a este último, a fin de evaluar los comentarios del Cliente y, en su caso, realizar la modificación correspondiente.

ACIL conviene en cumplir estrictamente con todas y cada una de sus obligaciones patronales respecto de sus propios empleados y en relación con los Servicios Especializados prestados, conforme a la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y cualquier otra norma o regulación derivada de dichas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS. - Las partes en este Contrato señalan como su domicilio convencional el siguiente:

El Cliente: El indicado en la Carátula de este Contrato.

ACIL: Calle José Rosas Moreno 103, Col. San Rafael Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06470

En caso de existir algún cambio o modificación en los domicilios señalados, la parte interesada deberá notificar dicho cambio a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo. Mientras las partes no notifiquen un cambio de domicilio, todas las notificaciones, incluyendo diligencias judiciales que se hagan en los domicilios indicados en este instrumento, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA. - POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN. - Ambas partes reconocen que operan con base en los más altos valores de transparencia e integridad, por lo que actúan bajo una política anti-corrupción y no realizarán prácticas de esta índole, cohecho, soborno o semejantes.

DÉCIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que, en caso de cualquier controversia derivada del presente Contrato, podrán agotar la vía administrativa establecida en la Ley Federal de Protección al Consumidor. En caso de que hubiere sido agotada dicha vía administrativa sin que se hubiera alcanzado acuerdo conciliatorio, las partes convienen expresamente que todas las desavenencias que deriven de este Contrato y sus anexos, incluyendo su interpretación, cumplimiento, resolución o nulidad, se someterán a las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Fuero Común de la Ciudad de México, para lo cual las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA FIRMA. - Las partes manifiestan que el contenido del presente Contrato y sus anexos constituyen la manifestación libre y espontánea de su voluntad, la cual no ha sido arrancada por dolo, lesión, mala fe, violencia, error y/o cualquier otra causa que pudiera viciar o anular su consentimiento, por lo que enteradas del contenido y fuerza legal del presente Contrato y sus anexos, los firman en la fecha señalada en la carátula de este instrumento.

Enteradas las Partes de su contenido lo firman por duplicado, en la Ciudad de México.

No. Do Cotton of Co.	FOLIO.
No. De Cotización	
N° de Cliente:	
Cliente, Nombre completo / Razón Social: EDSON ROBERTO RUBIO LO	DPF7
LD30N NOBENTO NOBIO EC	JI LZ
Representante legal (persona moral) N/A:	
Datos de la Escritura donde consta el poder	r del Apoderado o Representante legal:
N/A	
Dirección:	
Teléfono 55714	 461819
Modalidad:	
Costo de contrato total:	\$ 0.00
Mensualidad	# 0 00
Valor Residual:	\$ 0.00
Forma de Pago: (datos bancarios en cláusula	séptima):
Acuerdo de Pago:	
r cena de micio de contrato.	01 de Enero del 1970
Fecha de finalización de contrato:	31 de Diciembre del 1972
Referencias (Obligatorias)	
Contacto 1	
Teléfono	
Contacto 2 Teléfono	
Teletono	
ACIL MÉXICO, S.A. DE C.V.	EL CLIENTE
Asesor Comercial	Nombre: EDSON ROBERTO RUBIO LOPEZ
Nombre: Mauricio Castillo	Por: EDSON ROBERTO RUBIO LOPEZ
y/o Equipos Adicionales contratados en la me características son correctas, (ii) el estado en el funcionamiento a la entrega. Por lo antes descr adicionales, así como del buen funcionamiento	D RUBIO LOPEZ en mi calidad de Clie gal) reconozco y acepto a la firma de este Contrato que El Equ odalidad de Leasing o Compra cumplen con lo siguiente: (i) que se encuentran y su entrega con los deseados y (iii) su corre rito, doy mi aceptación en la recepción de El Equipo y/o Equi o de los mismos, para el inicio de la garantía, y de las obligacio la Técnica que se me puso a la vista y fue firmada. EL CLIENTE
Nombre: EDSON ROBERTO RUBIO L	LOPEZ
Por (por mi propio derecho o en repre	esentación legal):
Empresa (persona moral): N/A	